



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14191/2026	La Junta de Gobierno Local	04/08/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 14191/2026. Subvenciones Directas o Nominativas A LA ENTIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD.

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de La Oliva para el año 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 2026, publicándose anuncio en el BOP de Las palmas n.º 31 de fecha 13 de marzo de 2026 y publicado su aprobación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 44 de 13 de abril de 2026, consta la aplicación presupuestaria 231-48008 que, recoge una subvención nominada por un importe de 15.000,00€ a favor de la Entidad "Obra social la Milagrosa Milagrosa Hijas de la Caridad" figura inscrita en el registro de Entidades religiosas, de la Secretaría de Estado de Justicia, con el número 012495 (1639-i- SE/B). Así mismo, como entidad colaboradora de Servicios Sociales con fecha 27 de abril de 2022, la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración emite Resolución n.º 7370/2022 – Libro: 2509.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva del año 2026, aprobado en sesión plenaria de 10 de marzo de 2026 y publicado en el BOP n.º 37 de 27 de marzo de 2026, contempla textualmente:

"B.5. Obra Social La Milagrosa, "Hijas de la Caridad".

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHERNLH7YWG2627FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





Denominación: *Subvención nominada a la Obra Social La Milagrosa, "Hijas de la Caridad" (CIF R3500454H).*

Procedimiento de concesión: *Concesión directa. Subvención nominada.*

Objetivos y efectos: *Colaborar con la realización del mantenimiento del proyecto "Camino" destinado a la atención del colectivo sin hogar o en riesgo de exclusión social del municipio de La Oliva. La entidad desarrolla dicho proyecto que va más allá de responder a sus necesidades de alimentación e higiene, complementando su acción, proporcionando una atención integral, trabajando las diferentes áreas (economía, vivienda, laboral, sanitaria, social y familiar), teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social respetando sus características personales.*

Plazo: *Año 2026.*

Costes previsibles: *15.000€*

Financiación: *La financiación se llevará a cabo con fondos propios, mediante una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48008 del capítulo cuarto de los Presupuestos."*

Visto que consta en el expediente municipal memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cuál se pone de manifiesto que se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y la Entidad "**OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD**", el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, y justifica que es de interés para el municipio, en estos términos:

El Ayuntamiento de La Oliva de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley Autonómica 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma "*Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida*".

Y como función específica de los servicios sociales comunitarios, tal y como se recoge en el art. 26.b y c, está:

"b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

c) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social"

El Ayuntamiento de La Oliva, de acuerdo con el art.25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHERNLH7YW926627FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





caso, prestar servicios para la *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, con carácter obligatorio al tratarse de un municipio mayor de 20.000 habitantes.

Figura en la memoria presentada por la Entidad referente, justificación de la necesidad de desarrollo del proyecto presentado en los siguientes términos:

“La Entidad Obra Social La Milagrosa Hijas de La Caridad cuenta en funcionamiento con un centro de día en Corralejo, dirigido a personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, con capacidad para 18 personas. Este recurso aspira a ser una herramienta para todos aquellos/as que trabajan a favor de la inserción social de las personas sin hogar, pretende fortalecer y apoyar la labor que se lleva a cabo desde la sociedad civil y la Administración Pública para atender al colectivo que sufre la exclusión social más extrema. En el Centro de Día se brinda a la persona una atención global ofreciéndole los recursos y las habilidades necesarias para mejorar su situación. Se procura ir más allá de la entrega de alimentos a la persona, dando respuesta a las diferentes necesidades, definiendo de manera conjunta los itinerarios individuales de inserción social y acompañando a los usuarios durante el proceso. En el año 2025, tal y como consta en la memoria final de la entidad, se atendieron 90 personas, atendiendo una media de unas 15 personas de forma fija diaria y aunque el centro cuenta con un capacidad de 18 usuarios/as las atenciones fluctúan llegando incluso a atender en algunas jornadas hasta 21 personas. “

Desde el Servicio de Información Valoración y Orientación (SIVO) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se atiende a la población “sin hogar”, siendo la actividad de este servicio un recurso complementario. La derivación a este recurso del colectivo objeto del presente convenio, supone una alternativa favorable al plan de intervención de las personas atendidas y un derecho universal.

Por lo que el Proyecto **"Centro de día para personas sin hogar y/o riesgo de exclusión social"** se convierte en un instrumento válido de diagnóstico de la realidad del colectivo de personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social.”

Visto que consta informe jurídico y de intervención FAVORABLES a la aprobación del convenio.

Considerando que el convenio se aprobará definitivamente por La Junta de Gobierno Local, **previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios**, de conformidad con la Delegación de Competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión Plenaria de fecha de 6 de julio de 2023, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. La firma del Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, Canaria de Municipios, y en virtud de la cual corresponde al Alcalde firmar los convenios acordados por el Pleno.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2256 de 7 de julio de 2026.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRLH7YWG26827FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ENTIDAD “OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD” por el que se otorga una subvención nominada por importe de 15.000,00 euros, para el desarrollo el Proyecto “Camino” centro de día destinado a la atención del colectivo sin hogar o en riesgo de exclusión social del municipio de La Oliva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos oportunos, a la Entidad “Obra Social La Milagrosa, Hijas de la Caridad”, al Departamento de Servicios Sociales y al Departamento municipal de Transparencia.

TERCERO.- Dar cuenta del Convenio aprobado y suscrito por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAVPHFRNLH7YW926627FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

En la Oliva, a de de 2.026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ENTIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, HIJAS DE A CARIDAD.

DE UNA PARTE, DON ISAI BLANCO MARRERO, Alcalde-Presidente del Ilmo Ayuntamiento de La Oliva, conforme al acuerdo plenario según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Y DE OTRA PARTE, D^a MARÍA DEL CARMEN NAVARRO MONTESDEOCA con número de D.N.I 43242764G, actuando en calidad de Representante, de la Entidad **Obra Social la Milagros, Hijas de la Caridad** con CIF: R3500454H y con domicilio social en C/ La Milagrosa n.º 51, en la localidad de Corralejo del término municipal de La Oliva.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la suscripción del presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *«El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo».*

SEGUNDO.- Así mismo, *el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que « Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes».*

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRLH7YWG26827FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

TERCERO.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que *“Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”*.

CUARTO.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios: *«Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común»*

QUINTO.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece: *«Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia»*.

SEXTO.- El artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

SÉPTIMO.- Por otra parte, el artículo 6.2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a *«los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.»*

OCTAVO.- La Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 21.1: *“Son prestaciones del sistema público de servicios sociales aquellas*

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRLH7YWG26827FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

actuaciones, intervenciones técnicas, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas, recursos y medios de atención destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas”

NOVENO.- Así mismo, la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias regula en su capítulo II las formas de participación de la iniciativa privada, recogiendo en su artículo 61.2: *“A los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.”*

DÉCIMO.- En el artículo 63.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone: *“Las administraciones públicas canarias competentes en materia de servicios sociales, incluidos los cabildos y los ayuntamientos, podrán encomendar a entidades privadas de iniciativa social la provisión de servicios y prestaciones previstos en el catálogo de servicios y prestaciones mediante acuerdos de acción concertada”.*

DÉCIMOPRIMERO.- Del mismo modo, el artículo 63.4 de la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias especifica que: *“La concertación puede implicar la gestión integral o parcial de los servicios y prestaciones contenidos en el catálogo de servicios y prestaciones”.*

DÉCIMOSEGUNDO.- El artículo 64.1 b) de la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que podrán ser objeto del concierto: *“La gestión integral de servicios, prestaciones o centros que se determine reglamentariamente”.*

DÉCIMOTERCERO.- La Entidad La Obra Social la Milagrosa, Hijas de la Caridad , con CIF: R3500454H, figura inscrita en el registro de Entidades religiosas, de la Secretaría de Estado de Justicia, con el número 012495 (1639-i- SE/B).

Así mismo, con fecha 27 de abril de 2022, la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración emite Resolución n.º 7370/2022 – Libro: 2509, por la que se inscribe a la Entidad ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD (COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, EN ESPAÑA) en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRLH7YW92627FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

DÉCIMOCUARTO.- La Entidad Obra Social la Milagros, Hijas de la Caridad, aspira a ser una herramienta para quienes abogan en pro de la inserción social de las personas sin hogar. Pretende fortalecer, respaldar y apoyar a la Administración Pública y la sociedad civil, en la atención al colectivo poblacional que sufre la exclusión social más extrema.

Así desde el Centro de Día se brinda a las personas usuarias del servicio, una atención integral, ofreciendo los recursos y las habilidades necesarias para mejorar su situación vital, procurando actuar más allá de la dispensa de alimentos y proporcionando una respuesta ajustada, adecuada y real a las diversas necesidades planteadas, tales como atención, orientación, promoción e inserción social, gestión y tramitación de solicitudes y prestaciones, apoyo emocional, entre otras, definiendo desde el equipo técnico, de manera conjunta con los usuarios y usuarias los itinerarios individuales de intervención social y realizando una labor de acompañamiento durante todo el proceso.

Además, se prioriza el principio de individualización, adaptando y flexibilizando la atención a los usuarios y usuarias, garantizando de esta manera una intervención adecuada a las necesidades reales de cada persona.

Se estima una atención diaria de entre 15 a 20 personas durante el año 2026.

DÉCIMOQUINTO.- Desde el Servicio de Información Valoración y Orientación (SIVO) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, se atiende a la población "sin hogar", siendo la actividad de este servicio un recurso complementario. La derivación a este recurso del colectivo objeto del presente convenio, supone una alternativa favorable al plan de intervención de la persona atendida y un derecho universal.

Por lo que el Proyecto "Camino, Centro de día Corralejo para personas sin hogar y/o riesgo de exclusión social" se convierte en un instrumento válido de diagnóstico de la realidad y de respuesta, a parte de las necesidades detectadas y derivadas de la situación de sin hogarismo.

Los objetivos a trabajar en diferentes áreas (economía, vivienda, laboral, sanitaria, social, familiar...) se recogerán tras la evaluación de necesidades de cada persona, teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social.

DÉCIMOSEXTO.- El Ayuntamiento de la Oliva está interesado en colaborar con la Entidad Obra Social la Milagrosa, Hijas de la Caridad, para el desarrollo del proyecto "Camino, Centro de día Corralejo para personas sin hogar y/o riesgo de exclusión social".

Por ello, ha sido prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva del año 2026, aprobado en sesión plenaria de 10 de marzo de 2026 y publicado en el B.O.P. de Las palmas n.º 37 de 27 de marzo de 2026, una subvención nominada por importe total de 15.000 euros a favor de la entidad Obra Social La Milagrosa.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHERNLH7YW926827FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Así pues, y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y la Entidad La Obra Social la Milagrosa, Hijas de la Caridad, a través de una subvención nominativa mediante abono anticipado, para el desarrollo y mantenimiento del Proyecto "Camino, Centro de Día Corralejo para personas sin hogar y/o riesgo de exclusión social" destinado a personas sin hogar y/o riesgo de exclusión social, que aspira a ser una herramienta de inserción para todas aquellas personas que trabajan con el colectivo sin hogar, que sufre la exclusión social más extrema, fortaleciendo y apoyando la labor que se lleva a cabo desde la sociedad civil y la Administración Pública.

En el Centro de día se le brinda a la persona una atención global. Se le ofrecen los recursos y las habilidades necesarias para mejorar su situación. Procurando ir más allá de la entrega de alimentos, dando respuesta a las diferentes necesidades, definiendo de manera conjunta los itinerarios individuales de inserción social y acompañando a los usuarios durante el proceso.

Cuyo objetivo General es *“Responder a las necesidades de alimentación e higiene de aquellas personas que viven en situación de calle, o en situación de riesgo de exclusión, junto a una atención integral y personalizada respetando en todo momento sus características personales.”*

Se plantean como objetivos específicos del proyecto a desarrollar los siguientes:

- “ - *Afianzar el Centro de Día como espacio de referencia para las personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social.*
- *Ser un lugar de encuentro para personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social, creando un espacio de liberación y relajación del estrés cotidiano.*
- *Activar procesos de inclusión social*
- *Fomentar la participación de la persona en las actividades propuestas*
- *Elaborar planes individualizados de atención.*
- *Realizar seguimiento de los planes de intervención*
- *Dar lugar a una educación del ocio, que adquieran capacidad para gestionar su propio tiempo libre.*





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- *Crear un vínculo con los usuarios que facilite la iniciación de un proceso de trabajo conjunto cuya finalidad última sea la integración social.*
- *Generar y establecer marcos de referencia a través del desarrollo de habilidades sociales y personales del individuo.*
- *Ofrecer acciones formativas para adquirir nuevos conocimientos y competencias, aumentando así sus opciones dentro del mundo laboral.*
- *Mejorar el autoconcepto mediante talleres y actividades que aumenten y refuercen la autoestima personal.*
- *Trabajar en coordinación con otras asociaciones, entidades y recursos, creando sinergias que potencien y refuercen el trabajo realizado. “*

Como fin común, el presente convenio se otorga en atención a las circunstancias de la Entidad Obra Social La Milagrosa, Hijas de la Caridad, dada su condición de Entidad Colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales y por tanto no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, ajustándose a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, Ley 40/2015 del RJSP.

SEGUNDA- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- Para la financiación del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de la Oliva aportará la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48008 denominada "OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD".

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las subvenciones percibidas podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado, conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 23/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- FORMA DE ABONO.- La subvención se abonará en un sólo pago a la Entidad. El Ayuntamiento de la Oliva, realizará el abono de la subvención a la Entidad, con carácter anticipado a la justificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la Asociación así lo solicite por haber declarado:

1.- La necesidad del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

2.- Que la solicitud de subvención es anterior a la realización de la actividad, al objeto de recibir el pago anticipado.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRLH7YWG26627FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de la aprobación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, presentada.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La justificación de la subvención se realizará de una sola vez, antes del 31 de enero de 2027, debiendo presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Una memoria técnica, según modelo de memoria establecido,** en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo, el número de beneficiarios directos e indirectos beneficiarios del proyecto, así como toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.
- **Declaración responsable** del/la Presidente/a de la Entidad , en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- **Certificado del órgano de control de la Entidad que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, acompañado de una memoria económica justificativa** del coste de las actividades que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos de los servicios y actividades en la que conste:

Nombre y dirección del proveedor, NIF o CIF, concepto del gasto, fecha del gasto, fecha y forma de pago, que proceda.

Dicha memoria irá acompañada de las facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

II. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas y documentación acreditativa de abono (transferencia bancaria), así como

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHERNLH7YWG26827FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

documentos acreditativos de pago (transferencia bancaria) de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, gastos de asesoría, etc.

III. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Ambas partes designarán un representante, encargándose conjuntamente del seguimiento de lo establecido en el presente documento y del desarrollo de las actuaciones que, a consecuencia del presente convenio se lleve a cabo y manifiestan comprometerse a asumir, en cuanto a la ejecución del proyecto en cuestión, función que asume la Directiva de la Entidad Obra social la Milagrosa, Hijas de la Caridad, conjuntamente con la/el técnico/a de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que se asigne para tal fin.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo soliciten algunas de las partes, y se elevará al Ayuntamiento y a la Entidad Obra Social la Milagrosa, Hijas de la Caridad, propuesta razonada de cuantas modificaciones derivadas del seguimiento del presente Convenio se considere oportuno introducir, siempre que beneficien la calidad de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- La Entidad se compromete a:

- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio, llevando a cabo las actividades y acciones que constituyen su objeto, en los términos y condiciones que se recogen en la memoria del proyecto aportada.
- Realizar una coordinación conjunta con la Concejalía de Servicios Sociales, reuniéndose siempre y cuando sea necesario a petición de alguna de las partes.
- Destinar la subvención al fin concreto para el que se le concedió. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad a la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRNLH7YWG2627FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de procederse al reintegro con los intereses de demora correspondientes, este se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones de Canarias.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento de La Oliva se compromete a:

- Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio, el proyecto objeto del mismo.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAVPHFRLH7YWG26627FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- Asumir la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones conveniadas.
- En la publicidad y en las actividades que el Ayuntamiento haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración convenida, conteniendo los logotipos de la Asociación, además del Ayuntamiento.
- Promocionar, en la medida que estime oportuna el presente servicio, utilizando los medios que considere apropiado.
- Mantener informados de sus derechos a los terceros destinatarios del proyecto en la medida que legalmente sea procedente.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en otra normativa de aplicación.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRLH7YWG2627FRUC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad expresa de poder dejar sin efecto el presente convenio si así lo justificasen cualesquiera razones de interés público, como el incumplimiento de algunas cláusulas mencionadas, sin que la Entidad tenga derecho a indemnización alguna en el supuesto de que sea necesario restringir el uso.

DÉCIMAPRIMERA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2026, no siendo el mismo prorrogable.

DÉCIMASEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- La ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración se desarrollará con el personal cualificado que disponga la Asociación y el tipo de vínculo que relacione a la Entidad. El propio personal adscrito al referido proyecto será definido libremente por la misma, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Entidad y el Ayuntamiento de La Oliva. Tampoco producirá a la finalización de la vigencia del Convenio, una subrogación empresarial del Ayuntamiento en los términos previstos, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMATERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMACUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción competente en la materia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el ordenamiento jurídico administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRNLH7YWG26827FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo sexto.

Así mismo, declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, y que no pudieran solucionarse por el responsable del seguimiento prevista en este Convenio, se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

OTORGAMIENTO

Para la debida constancia de todo lo estipulado y en prueba de la conformidad de las partes, se firma el presente acuerdo, en La Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de La Oliva

Obra social la Milagrosa,
Hijas de la Caridad

Fdo. Don Isaí Blanco Marrero.

Fdo. Dña María del Carmen Navarro Montesdeoca

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0320 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 6PAAWPHFRNLH7YW926627FRJC
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

